

# Es ilegal el cese libre del jefe de servicio elegido por concurso

Un jefe de servicio nombrado por concurso no puede ser cesado libremente, según el TSJ de Castilla-La Mancha. La sentencia considera necesario que la Administración realice una evaluación del médico para determinar su continuidad o no en el cargo.

**Nuria Siles 14/11/2008**

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla-La Mancha ha anulado la resolución del gerente de un hospital de Toledo que acordó el cese de un jefe de servicio. El TSJ considera que el facultativo no ocupaba un puesto de libre designación y, por lo tanto, no podía ser cesado libremente por meros motivos de pérdida de confianza.

Según el fallo, era necesario que la Administración hiciera una evaluación del médico para determinar su continuidad o no en el cargo. En la resolución del director gerente se alegaba como causa del cese "la pérdida de idoneidad requerida para el desempeño del puesto de jefe de servicio que ocupa, y por ello, de la confianza depositada".

## **Derechos fundamentales**

El afectado entendía que la decisión de cesarle vulneraba sus derechos fundamentales a la integridad moral, al honor, a su defensa y a no ser removido de un cargo público. Para sostener esta afirmación alegaba que en el expediente que desembocó en la resolución de la Gerencia "le imputaban conductas irregulares que afectaban a su honor". Además, "se tomó la decisión sin ser escuchado y sin poder defenderse ni contradecir las imputaciones indicadas y se le impidió mantenerse en el cargo en condiciones de igualdad". Pues bien, la sala le ha dado la razón en este último punto.

En relación con la supuesta vulneración del honor, el fallo entiende que no se ha producido, ya que las expresiones a las que se refería el recurrente no las emitió la Administración ni la resolución impugnada, "que es el único objeto del recurso", ni suponen una intromisión en su honor o en su integridad moral. La finalidad de las declaraciones fue poner en conocimiento de la gerencia unas opiniones que los que las manifestaron tenían derecho a expresar.

En cuanto al derecho a ser oído, la sala explica que "en el ámbito gubernativo y respecto a las decisiones de la Administración que afecten al interesado es un principio general o derecho de éste derivado de la ley, pero no de la Constitución ni del artículo 24 (...) que, por ello, no resultó infringido".

En cambio, el fallo, que acoge los argumentos de Javier Bravo, abogado de Letrados y Asesores de Madrid y representante legal del médico, considera que sí se vulneró el artículo 23.2 de la Constitución Española. Dicho precepto reconoce que los ciudadanos "tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes".

Pues bien, la sala estima que se infringió el derecho del médico a mantenerse en el cargo de jefe de servicio. La sentencia entiende que el recurrente no ocupaba un puesto de libre designación "que permitiera su libre cese por meros motivos de pérdida de confianza, sino que fue nombrado a través de un sistema de concurso y oferta pública en el que primaron los principios de mérito y capacidad, no de confianza o, al menos, no exclusivamente ésta".

El sistema por el que fue nombrado el afectado establece un periodo en el cargo de cuatro años, prorrogable o no previa evaluación realizada al término de dicho plazo. "De este modo, no cabe un cese directo basado en la mayor o menor confianza de la Gerencia del hospital: ha de examinarse dicha confianza o, mejor, la idoneidad por la indicada junta o comisión evaluadora". Por lo tanto, al no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, no sólo se actuó ilegalmente sino que se infringió el derecho fundamental del recurrente a ser evaluado para su cese o continuación.

Por todo ello, el fallo condena a la Administración a reintegrar al médico afectado en su puesto hasta que se realice la correspondiente evaluación por la junta técnico asistencial o comisión evaluadora.

## **Un juzgado ya le había dado la razón...**

El médico cesado no sólo ha iniciado un procedimiento especial de protección jurisdiccional de derechos fundamentales de la persona, cuyo resultado es la sentencia que hemos conocido ahora, sino que también inició otro proceso judicial ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo 1 de Toledo, que le dio la razón. El juez declaró que no se le podía cesar libremente sin haberlo sometido a una evaluación y anuló el cese (**ver DM del 11-XII-2007**).

Diario Médico